



## EDICIÓN N° 13 – LEGALTECH

El desarrollo del sector de la tecnología legal ha revolucionado la práctica del Derecho en todo el mundo. Y, aunque este sector ha tardado en adoptar la tecnología como parte de su práctica diaria, durante la pandemia y ante la necesidad de trabajar en tiempos de distanciamiento social, los profesionales del derecho y despachos han acelerado la adopción de nuevas herramientas tecnológicas que permitan la digitalización de los procesos y los servicios. Incluso los tribunales, avatares de lo tradicional, se han visto obligados a evolucionar y aceptar esta disrupción tecnológica.

Es por eso que en esta ocasión en Bifurcaciones, y con el gran apoyo de Juan Busquets Unsain, Carlota Olivares i Gallach y todo el equipo de Busquets y Asociados co-editores invitados en esta edición, nos centramos en la tecnología como gran aliada en la transformación digital en el sector legal, la llamada Legaltech.

Hablar de Legaltech es entender que la tecnología se ha convertido en una herramienta importante y que aporta un gran valor añadido en el sector jurídico, a nivel público y privado, y que, por lo tanto, impulsará una mejora profunda en el ejercicio del Derecho.

Blockchain, Inteligencia Artificial y Tokenización son algunos de los términos que se incluyen dentro del concepto Legaltech y de los que nuestros invitados, ilustres abogados expertos, han reflexionado y plasmado en esta edición.

*Editorial Bifurcaciones*

- |  |  |
|--|--|
| <p>01. <b>DECÁLOGO PARA UNA HUMANIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA IA EN LA JUSTICIA</b><br/>Joaquín Delgado Martín / pág. 2</p> <p>02. <b>BLOCKCHAIN APLICADO A LAS TAREAS DEL SECTOR PÚBLICO</b><br/>Miquel Estapé / pág. 3</p> <p>03. <b>ENTREVISTA</b><br/>ALEJANDRO SÁNCHEZ DEL CAMPO<br/>Martín Sacristán / pág. 3</p> <p>04. <b>BLOCHAIN Y SUS APLICACIONES EN LA PROPIEDAD INTELECTUAL</b><br/>José Rodríguez / pág. 4</p> <p>05. <b>LEGALTECH EN ARRIAGA ASOCIADOS: ACERCANDO EL DERECHO A LOS CIUDADANOS DE LA CALLE</b><br/>Jesús María Ruiz de Arriaga Remírez / pág. 4</p> | <p>06. <b>LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y LA CRISIS DE LA LEGISLACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL</b><br/>Ana Busquets Unsain &amp; Carlota Olivares / pág. 5</p> <p>07. <b>(RE)DISEÑAR LA JUSTICIA</b><br/>Laura Fauqueur / pág. 6</p> <p>08. <b>RETOS DE LA PROTECCIÓN DE DATOS EN CLUBES DE ESPORTS</b><br/>Juan Busquets Unsain &amp; Carles Nabil Saffouri / pág. 7</p> <p>09. <b>PURPURINA BLOCKCHAIN</b><br/>Gonzalo García - Valdecasas Colell / pág. 7</p> <p>10. <b>LA REVOLUCIÓN DEL SECTOR LEGAL TAMBIÉN LLEGA DE LA MANO DE STARTUPS Y EMPRENDEDORES</b><br/>Juan Jesús Velasco / pág. 8</p> |
|--|--|

# DECÁLOGO PARA UNA HUMANIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA IA EN LA JUSTICIA



Joaquín Delgado Martín

Magistrado de la Audiencia Nacional, Sala de lo Penal y experto en tecnologías aplicadas a la Justicia.

Pertenece a la carrera judicial desde 1991 y lleva más de 30 años en la carrera judicial. Es experto en tecnologías aplicadas a la justicia, Inteligencia artificial en la función jurisdiccional. Protección de datos personales en el proceso judicial, Ciberdelincuencia, Investigación tecnológica y prueba digital en todas las jurisdicciones.

Escanea este QR

## A.- Debate sobre la IA

En los últimos tiempos se habla con preocupación de los diferentes peligros derivados de la implantación de soluciones de IA en el sistema de justicia. Necesitamos abrir un **debate serio** en la sociedad:

- No se puede cerrar la puerta a toda aplicación de la IA a la justicia, porque no podemos prescindir de los grandes beneficios para la **calidad y la eficacia de la justicia**, mejorando sus tiempos de respuesta.

- Pero tampoco podemos asumirla de forma indiscriminada y acrítica<sup>1</sup>, porque puede presentar elementos de deshumanización de la justicia, afectando negativamente a derechos de las personas y garantías del proceso.

- Debemos analizar el **balance riesgos/beneficios de la concreta solución tecnológica**, porque las aplicaciones de robotización e inteligencia artificial afectan de forma diferente a estos derechos y garantías.

- Cuando se formulan medidas de implantación tecnológica, es necesario introducir **enfoque basado en el riesgo**<sup>2</sup>: valoración integral de riesgos/beneficios de cada solución IA, que afecte tanto al diseño como a la implantación, diferenciando distintos niveles de riesgo<sup>3</sup>.

## B.- Decálogo

### 1. Respeto derechos fundamentales y garantías procesales.

#### • Garantías del proceso.

La complejidad y la opacidad de los sistemas IA pueden interferir con el derecho a un juicio justo, incluida la igualdad de armas; una parte sujeta a una decisión algorítmica pueda examinar y cuestionar adecuadamente su razonamiento<sup>4</sup>.

#### • Independencia judicial.

Si bien la IA puede reducir la arbitrariedad y la acción discriminatoria, las decisiones judiciales apoyadas en

la IA pueden afectar negativamente la independencia normativa y decisoria del Poder Judicial. Los actores judiciales deben tener un nivel suficiente de comprensión sobre la IA que utilizan para garantizar responsabilidad por las decisiones tomadas con su asistencia

- Respeto del régimen de protección de datos personales<sup>5</sup>.

### 2. Garantía del acceso a la justicia; con una especial consideración de dos cuestiones:

- La brecha digital
- Y las personas en condición de vulnerabilidad<sup>6</sup>.

### 3. Prohibición de discriminación.

Prevenir específicamente la creación o refuerzo de la discriminación entre individuos o grupos de individuos.

### 4. Transparencia.

La solución IA ha de ser transparente en sus decisiones: que se pueda inferir o deducir una "explicación comprensible" sobre los criterios que fundamentan la obtención del resultado, ligado al adecuado respeto al derecho a la tutela judicial efectiva y al deber de motivación de las resoluciones judiciales.

- No cabe admitir los sistemas de caja negra, porque no pueden ofrecer una explicación suficiente de cómo la aplicación de la solución IA llega a un determinado resultado

### 5. Exactitud y calidad.

Utilizar fuentes certificadas y datos intangibles con modelos diseñados de forma multidisciplinaria.

### 6. Seguridad.

Establecer un entorno tecnológico seguro.

### 7. Control por parte del usuario. Intervención de persona humana

- El profesional de la justicia ha de poder revisar en todo momento las decisiones judiciales y datos que se utilizaron para producir un resultado; y ha de ser posible un aparta-

miento de dicho resultado a la vista de las especificidades del caso concreto.

- El justiciable debe ser informado en un lenguaje claro y comprensible sobre la naturaleza vinculante o no de las soluciones propuestas por las herramientas IA, las diversas opciones posibles, así como su derecho a asistencia legal y a un tribunal.

- El justiciable debería también estar claramente informado sobre cualquier posibilidad de tratamiento de un caso por IA, tanto antes como durante un proceso judicial; y ha de tener la posibilidad de oponerse.

- La posibilidad de decisión automatizada ha de ser prevista de forma expresa por una norma legal, que regule de forma suficiente sus presupuestos y condiciones; o bien ha de fundamentarse en un consentimiento explícito y plenamente informado de la persona afectada.

### 8. Especial consideración del proceso penal

porque los anteriores riesgos son potencialmente más graves<sup>7</sup>.

### 9. Adequado establecimiento de sistemas de seguimiento y control

con los que se garantice el respeto de los anteriores riesgos.

- Un pilotaje efectivo por parte de la misma entidad durante todo el ciclo de vida de la herramienta debe permitir un seguimiento continuo de recursos específicos consumidos y facilitar la retroalimentación<sup>8</sup>.

### 10. Carácter multidisciplinario.

- Intervención de juristas y de otras disciplinas (ingenieros, economistas, sociólogos...)
- Participación de los distintos profesionales de la justicia (Jueces, Fiscales, LAJs, Abogados, Procuradores...)

Incluso podría resultar útil establecer un cuestionario de evaluación de cada solución, siendo referente el Anexo IV sobre "Checklist de integración de los

principios de la Carta en vuestros tratamientos" de la Carta Ética Europea sobre utilización de la inteligencia artificial en los sistemas judiciales y su entorno (CEPEJ 2018). ●

1. *El Parlamento Europeo "resalta las consecuencias negativas potencialmente graves, particularmente en el ámbito de las actividades policiales y judiciales, que pueden derivarse de una confianza excesiva en la naturaleza aparentemente objetiva y científica de las herramientas de IA; apartado 15 de la Resolución de 6 de octubre de 2021, sobre la inteligencia artificial en el Derecho penal y su utilización por las autoridades policiales y judiciales en asuntos penales [2020/2016(INI)]*

2. *Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2021, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (Ley de Inteligencia Artificial).*

3. *Carta Ética Europea sobre utilización de la inteligencia artificial en los sistemas judiciales y su entorno, aprobada por el plenario de CEPEJ en diciembre 2018.*

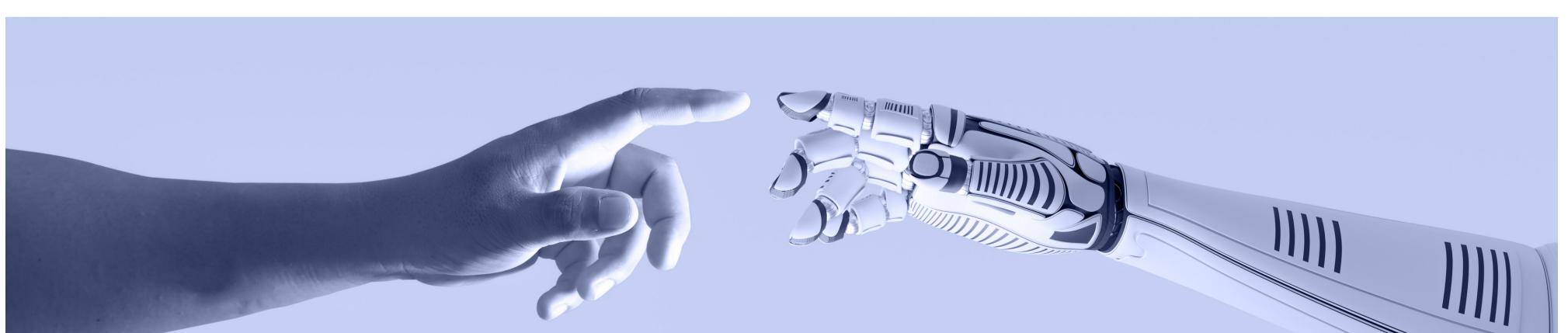
4. *David LESLIE, Christopher BURR, Mhairi AITKEN, Josh COWLS, Mike KATELL and Morgan BRIGGS, "Artificial intelligence, human rights, democracy, and the rule of law: a primer". The Council of Europe and The Alan Turing Institute, 2021.*

5. *"Adecuación al RGPD de tratamientos que incorporan Inteligencia Artificial. Una introducción", de la Agencia Española de Protección de Datos, febrero 2020*

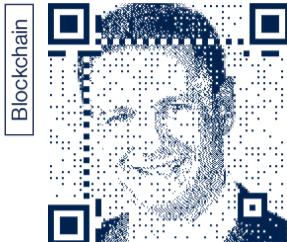
6. *Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en condición de Vulnerabilidad.*

7. *Resolución del Parlamento Europeo de 6 de octubre de 2021 antes citada.*

8. *"Líneas Directrices para conducir el cambio hacia la ciberjusticia", CEPEJ, 7 de diciembre de 2016.*



# BLOCKCHAIN APLICADO A LAS TAREAS DEL SECTOR PÚBLICO



Miquel Estapé

Subdirector  
de l'Administració  
Oberta de  
Catalunya.

Escanea este QR

Vicepresidente de l'Associació de Gestió Pública de Catalunya y miembro de la Junta Directiva de l'Asociación de Dirección Pública Profesional. Tiene más de 20 años de experiencia profesional en proyectos de transformación e innovación digital y una amplia experiencia ejecutiva en la administración pública.

**Una forma informal de describir el valor de blockchain es que puede administrar transacciones electrónicas confiables entre extraños sin intermediarios.**

## Blockchain, ¿qué es y cuál es su valor?

Es un libro de cuentas digital gigante que permite llevar un registro seguro y descentralizado (con bloques que están enlazados y cifrados para proteger la seguridad y privacidad de las transacciones) donde se puede programar o aplicar todo tipo de transacciones, financieras y no financieras, sin necesidad de la intermediación de terceros.

Una de sus principales características es que debe haber varios usuarios que se encarguen de verificar esas transacciones para validarlas y que así el bloque correspondiente a esa transacción se registre en ese gigantesco libro de cuentas.

Una forma informal de describir el valor de blockchain es que puede administrar transacciones electrónicas confiables entre extraños sin intermediarios.

## La desintermediación, gracias al blockchain.

Esta descentralización de la gestión de todas las transacciones, definitivamente, es un avance significativo que da el control del proceso a los usuarios y que permitirá la creación de una gran variedad de aplicaciones comerciales nuevas.

Si bien el Internet ha ayudado a aumentar la eficiencia del sector público, en muchos aspectos, no se ha acabado de avanzar en materia de confianza y seguridad en el almacenamiento de la información.

Hoy en día, nuestra economía está fuertemente basada en intermediarios que garantizan o certifican una transacción o algún otro tipo de información.

Estos intermediarios suelen ser caros, lentos y, a menudo, ofrecen poco valor. Es por eso que la cadena de bloques se presenta como la promesa de la desintermediación.

Sin embargo, hay muchas áreas en las que los intermediarios aún brindan valor (no solo manteniendo una base de datos de transacciones) y no pueden ser reemplazadas por un libro mayor distribuido o por contratos inteligentes. En algunas situaciones (no en todas), notarios, registros oficiales, etc., brindan un valioso asesoramiento legal, muy difícil de automatizar.

## ¿Cuáles son las limitaciones de la cadena de bloques?

Como en el caso de cualquier otra tecnología disruptiva, la posible adopción de blockchain requiere que las empresas, o cualquier otra entidad, consideren un enfoque bien construido y evalúen de manera clara sus limitaciones:

- No registra información. Únicamente guarda registros (fecha, hora, cantidad, origen, destino, etc.) y, como máximo, pequeños bolsillos de datos utilizados para ejecutar y guiar contratos inteligentes. Pero no está diseñado para el almacenamiento de datos.
- No es barato. Cada transacción guardada en una red blockchain pública conlleva una inversión para financiar a los miembros de la red y un enorme consumo de energía también.
- No es rápido. Las transacciones se agrupan en bloques, pero por razones de seguridad, se debe resolver un rompecabezas difícil y debe ser validado por la mayoría de los miembros de la red antes de agregarse al libro mayor distribuido.
- Anonimato pero no confidencialidad. El ADN del blockchain es gestionar transacciones anónimas: no se sabe quién está detrás de cada una. Pero todos ellos están publicados en todos los nodos de la red blockchain y, por tanto, no hay confidencialidad (salvo que se utilicen algunas técnicas de encriptación).
- Baja escalabilidad, ya que cada transacción (y bloque) se guarda en todos los miembros de la red y estos necesitan autorizar la transacción.

La cadena de bloques no es una tecnología completamente madura y las entidades públicas deben ser pragmáticas al evaluar sus aplicaciones.

Antes de comenzar, las entidades deben comparar objetivamente las soluciones de blockchain con tecnologías alternativas para resolver problemas comerciales.

Es importante enfocarse en abordar las necesidades de los usuarios y explorar soluciones para satisfacer esas necesidades. Debemos evitar tratar de encontrar un problema para una solución tecnológica porque entonces crearemos un problema donde ya teníamos una buena solución.

## Situación actual de blockchain en el sector público.

Sin embargo, la realidad es otra y la revolución del Blockchain aún no está a la altura de las expectativas que generó años atrás.

Aunque aún no está maduro, los Gobiernos tienen la responsabilidad de aprender, experimentar y evaluar los casos en que pueden hacer uso del blockchain,

para estar preparados cuando llegue la revolución y asegurarse de que las autoridades públicas la aprovechen.

Eso significa promover prototipos y pilotos en casos de uso que tengan sentido desde la perspectiva del valor público para brindar mejores e innovadores servicios a los ciudadanos. Esto es difícil porque primero tenemos que entender cuáles son los desafíos públicos y luego las restricciones de la cadena de bloques.

Entonces, la pregunta clave es ¿cuáles son los casos en el que el Gobierno necesita eliminar la intermediación para crear mejores servicios públicos?

En este caso, es fundamental fomentar la experimentación y los laboratorios de prototipos de blockchain para conocer sus potencialidades, para saber donde el Gobierno puede probar el concepto con un esfuerzo y costo mínimo.

A pesar de los múltiples beneficios comerciales que esta tecnología brinda, aun así, es importante estudiarla, presentarla y utilizarla de manera inteligente en lugar de correr con la multitud. •

## ENTREVISTA



Alejandro  
Sánchez del  
Campo

Abogado especialista en LegalTech.

Escanea este QR

Innovation & Legaltech Counsel, en Wolters Kluwer. Advisory Board Member de Global LegalTech Hub. Además, de Director del Master of Digital Law, Innovation and Emerging Technologies del Colegio de Abogados de Madrid. En 2016 recibió el premio de la Asociación Enatrical mejor jurista digital. Y también fue Gerente en la Asesoría Jurídica de Telefónica, donde trabajó durante más de 20 años y en la que estuvo involucrado en el asesoramiento de todo tipo de cuestiones legales y de negocio, con grandes empresas nacionales y extranjeras.

Por Martín Sacristán.  
Periodista y escritor,  
miembro del Consejo  
Editorial de Bifurcaciones.



Tenemos con nosotros a uno de los pioneros expertos en esta área, Alejandro Sánchez del Campo.

Lo que diferencia a Alejandro Sánchez del Campo del resto de abogados es que hace veinticinco años ya estaba sentado junto a los ingenieros de Telefónica, y desde aquel momento comenzó a interesarse por las repercusiones de la tecnología, tanto las legales, como las que afectan al modo de trabajar de los profesionales del Derecho. Hoy imparte un máster en Derecho Digital y Tecnológico. Según él no ha habido mejor momento que en la Historia para ejercer la abogacía, cuando conocemos por primera vez aspectos de la realidad como el genoma humano, la colonización de Marte, la inmortalidad digital, o si la inteligencia artificial será más inteligente que los humanos.

## De qué hablamos cuando hablamos de LegalTech.

Es el uso de la tecnología para prestar ser-

vicios legales en dos vertientes. La externa, como los chatbots que usan algunos despachos para atender consultas de potenciales clientes. Y la interna, que permite revisar mediante tecnología grandes masas de documentos, ahorrando la tarea previa de lectura y revisión, antes realizada por un equipo humano. Un tercer uso interesante es el empleo de visión artificial para encontrar productos de marca, como un bolso de Gucci, a la venta en internet, cruzando la base de datos de las tiendas autorizadas para distribuirlo e identificando así si son falsificaciones o infracciones de la patente.

## ¿Tienen los abogados que aprender programación, o los programadores aprender derecho?

Ahora por fin es más habitual que trabajen en los despachos profesionales no relacionados con el Derecho. Como en ciberseguridad, donde es imprescindible el abogado y el técnico. Pero profesionales de la ingeniería informática con un grado en Derecho aún son una entelequia. En su opinión, no es operativo que el abogado aprenda a programar, aunque sí imprescindible que conozca los fundamentos de la informática para trabajar con técnicos e ingenieros.

«El abogado debe poner un esfuerzo personal en formación tecnológica y superar el rechazo tradicional del Derecho a lo tecnológico».

## Por qué hay tan pocas apps desarrolladas para abogados.

Hay soluciones LegalTech, pero no se están volcando hacia las apps, ni está tan desarrollado como otros verticales. Por varias razones. El mercado es más pequeño en volumen, y es muy difícil internacionalizar las apps cambiándole el idioma, porque el Derecho de aquí no vale para otros países. También ha habido un cierto boom con la digitalización acelerada de tiempos recientes.

## ¿Los despachos acabarán dependiendo de los marketplaces?

Cada vez hay más marketplaces, no existían hace una década, y han venido para quedarse, pero afectan más a los despachos pequeños o al abogado que ejerce individualmente. Despachos como Garrigues o Uría establecen su relación con el cliente por otro lado. Pero sí que cambian la dinámica despacho-cliente, y hay una derivada que puede complicar el juego, que Amazon o Google entre en la recomendación. Aún está ocurriendo a un nivel muy bajo en EE.UU., pero es muy preocupante porque son muy potentes, y los despachos que no hayan trabajado el posicionamiento estarán más amenazados, porque solo podrán competir en precio.

«Los algoritmos se pueden equivocar y estar sesgados, si no se trabaja en su transparencia los jueces acabarán dictaminando que se rompa su opacidad».

## Cómo equilibraremos la relación de dependencia hacia las tecnológicas cuando ellos deciden términos y condiciones sin que podamos decidir.

No puedes entender el cien por cien de los acuerdos de uso de las apps porque están pensadas para que no las entiendan. Es una práctica habitual que tiene que ir a menos, vía jueces y por parte de la sociedad que exija transparencia. Hay una corriente en el Derecho interesantísima, el Legal Design que se emplea para lanzar productos en base a los términos y condiciones. Se está presentando una demanda usando cómics porque se reclama una infracción de derechos sobre el copyright de un cómic.

## La dependencia de las agencias de seguridad de las tecnológicas es una amenaza para la seguridad nacional.

Poca gente sabe que la inteligencia artificial ha alcanzado tal desarrollo que apenas cinco, seis, siete empresas americanas y otras tantas chinas pueden ofrecer la tecnología para hacer desarrollos a las policías de los países. Llevan mucho tiempo invirtiendo, Amazon invierte en I+D el triple del PIB de España anualmente, es imposible alcanzarlos. Por tanto, cualquier empresa, como Telefónica, para implementar sus soluciones tiene que basarse en ellas, y eso significa que tenemos un problema, es como si solo tuviéramos seis bancos en todo el mundo. Sería interesante tener un gigante digital europeo, pero estamos lejos de ellos.

## ¿Han entendido los despachos que hay ramas fuera del Derecho que también tienen que abordar?

Es un debate interesantísimo que está planteado, y me gusta mucho lo que están haciendo los despachos anglosajones como Baker & Mackenzie que ha creado la unidad Reinvent, reinventar. Las áreas consultoras de las Big Four también han entendido que hay áreas que superan el servicio, como ayudar a la digitalización, a crear chatbots...

## ¿Es buena idea aceptar el pago del servicio profesional en criptomonedas?

Las criptomonedas son el presente, han venido para quedarse, van a explotar, y no me refiero a la cotización, eso es lo de menos. El concepto que hay detrás es muy potente, por muchos motivos, y es cuestión de tiempo que se acepte como medio de pago. Además, hay un tema de especulación, es posible que el precio de mi trabajo se aprecie en unos años. Para poder aceptarlo tengo que hacer un ejercicio para entender qué hay detrás y cómo funciona, lo que es muy valioso, porque muchos de mis clientes acabarán pidiéndome proyectos blockchain.

«Me asombra que en los despachos grandes no haya cultura de coger sus datos y hacer Business Analytics». ☀

## BLOCKCHAIN Y SUS APLICACIONES EN LA PROPIEDAD INTELECTUAL



José Rodríguez

Fundador y CEO de Legalitika.

Escanea este QR

Compañía dedicada a impulsar la innovación y el desarrollo de soluciones tecnológicas para el sector legal. Resaltado en el año 2020 por la revista Forbes Centroamérica y nominado a las promesas de Forbes Centroamérica 2022. Líder del Ecosistema Celo (Blockchain) para El Salvador. Y, Co-Organizador del Capítulo Oficial de Legal Hackers en San Salvador.

## La protección de la propiedad intelectual

## tiene que evolucionar y adaptarse a una nueva realidad digital.

El valor de los activos intelectuales cada vez tiene más relevancia. Los creativos destacan en una era en la que la protección de la propiedad intelectual es más relevante que nunca. ¿Cómo proteger estas creaciones en un mundo digital y propenso a las vulnerabilidades informáticas? ¿Cómo controlar el flujo de información en un universo de transacciones digitales aceleradas y dispersas? La protección de la propiedad intelectual tiene que evolucionar y adaptarse a una nueva realidad digital.

El Convenio de Niza y las regulaciones vigentes en diferentes países para la protección de los activos intelectuales han sido de muchísima importancia; han garantizado seguridad jurídica y hasta una forma de resguardar valor para los propietarios de sus creaciones, sin embargo, también han probado ser superfluas frente a los piratas informáticos, plagios y vulneraciones a los derechos de propiedad intelectual. ¿Cómo mitigar estos riesgos sin depender de acuerdos internacionales complejos?

La tecnología blockchain ha llegado para quedarse. En palabras muy simples, una blockchain o cadena de bloques, es una red de computadoras interconectadas alrededor del mundo, que operan sobre protocolos criptográficos descentralizados; estas características implican que no existe un ente intermediario que centralice la información, siendo una red transparente y muy segura, sobre la cual es posible crear bloques informáticos que identifican de forma única las transacciones que ocurren en esa red.

Para representar valor económico en una blockchain, se utilizan representaciones criptográficas de valor denominadas criptomonedas; una representación digital de valor económico. Asimismo, es posible representar cualquier activo, dotándolo de características informáticas únicas, inalterables y públicas, lo cual es sumamente valioso para los activos intelectuales. Es aquí donde entra en juego la propiedad intelectual y la relevancia que trae el blockchain para proteger el valor económico que los activos intelectuales representan.

Hoy en día, artistas de toda industria, músicos, pintores, escultores, diseñadores gráficos, escritores, invierten muchos recursos para diferenciarse de otros, trayendo al mundo creaciones que fascinan y entretienen a las masas. También existen grandes invenciones industriales que permiten a las empresas competir con otras por su unicidad. Sin importar en qué sector ocurra, la propiedad intelectual no debería necesitar un intermediario para ser protegida en el momento oportuno; sobre todo en una era en la que la publicación de cualquier activo intelectual en el mundo digital puede ser sujeto a vulnerabilidades inmediatas.

Al generar un registro de un activo en una blockchain, se garantiza que este cuenta con un identificador único, auditável, público e inalterable. A este proceso informático se le conoce usualmente como la creación de un token. Así pues, la tokenización de los activos intelectuales es una forma inmediata de proteger la propiedad intelectual utilizando una tecnología que utiliza estándares de seguridad del más alto nivel, reduciendo de forma significativa los riesgos de vulneración por parte de terceros.

Al generar un registro criptográfico de un activo sujeto a protección de propie-

dad intelectual, se garantiza de forma inmediata el acceso a un mecanismo sofisticado de resguardo. Un pintor accede a la posibilidad de publicar su obra a nivel global en cualquier mercado digital haciendo uso de una blockchain, reduciendo el riesgo de plagio de forma significativa. Un artista digital puede tokenizar un arte y generar un registro único para venderlo en un mercado digital sin necesidad de buscar un intermediario.

Una figura que cada día toma más fuerza en los mercados digitales del web3 son los llamados NFTs (Non Fungible Tokens) o Tókens no fungibles. La fungibilidad es la capacidad de un token de ser intercambiado por otro; en ese sentido, un NFT básicamente es una representación digital criptográfica de un activo que tiene la característica de ser único, y, por tanto, no intercambiable por tener características intrínsecas que no pueden ser encontradas en otro. Esta es una figura que abre las puertas a muchos creadores hacia mercados globales sin necesidad de intermediarios que en el pasado reducían las ganancias de los creadores bajo el cobro de comisiones por colocación; utilizando blockchain, también pueden realizarse subastas en las que es posible vender creaciones únicas a precios que permiten obtener mayores ganancias.

Es importante mencionar que existen diferentes tipos de blockchain; no todas soportan la creación de activos digitales por su naturaleza. Una red que destaca por sus características enfocadas en potenciar la tokenización de activos es Celo. Esta blockchain de capa uno, permite utilizar contratos inteligentes vinculados a una transacción criptográfica de intercambio de activos digitales. Así, un creador puede vender una obra en cualquier parte del mundo y recibir su pago en cUSD, cEUR o cREAL, directamente en una billetera digital sin ningún costo.

Sin lugar a dudas, el blockchain está cambiando las reglas de la protección de la propiedad intelectual, y está empoderando de forma acelerada a quienes generan valor económico de la creatividad y la invención. La evolución de las regulaciones que giran en torno a la protección de las industrias creativas parece no avanzar acorde a las necesidades que conllevan los cambios que están ocurriendo en la revolución digital, para lo cual es importante explorar en profundidad las bondades que el blockchain trae a la mesa de la propiedad intelectual.

El futuro en el web3 se acerca cada vez más, y es parte de la misión de quienes buscan ayudar a la protección de los activos intelectuales incorporar el diseñar las regulaciones y herramientas adecuadas para que los creadores del mundo digital puedan contar con la protección adecuada y continuar generando valor económico desde sus creaciones. ☀

## CONTINÚA CON LA EXPERIENCIA EN NUESTRA WEB



## LEGALTECH EN ARRIAGA ASOCIADOS: ACERCANDO EL DERECHO A LOS CIUDADANOS DE LA CALLE

Procesos Digitales  
Tecnología Organizativa



Jesús María Ruiz de Arriaga Remírez

Director y Fundador de Arriaga Asociados.

Escanea este QR

Después de haber trabajado más de 20 años en el sector de la discapacidad intelectual, gestionando centros educativos, residencia, viviendas, talleres ocupacionales, centro de empleo protegido, ocio, etc., cambió su vida profesional para dedicarse a la abogacía. Ahora hace de eso algo más de 10 años. Su despacho de abogados, Arriaga Asociados, lleva casi 300.000 casos y ha recuperado casi 2.000 millones de euros, ganando en la inmensa mayoría de ellos.

**Aunque los grandes despachos de abogados que trabajan para grandes empresas, bancos y otras corporaciones han evolucionado más, en la inmensa mayoría se siguen los mismos métodos de trabajo de hace más de 100 años.**

En este artículo no vamos a hablar de LEGALTECH en general, sino el caso concreto de Arriaga Asociados en este campo. El hecho de que sea el caso de Arriaga Asociados es porque es extrapolable a otros casos. Además, el caso de Arriaga Asociados es muy relevante porque lleva casi 300 mil casos en los tribunales con unos porcentajes de éxito jamás alcanzados hasta ahora.

El mundo de la abogacía siempre ha sido muy tradicional. Aunque los grandes despachos de abogados que trabajan para grandes empresas, bancos y otras corporaciones han evolucionado más, en la inmensa mayoría de los despachos, se sigue los mismos métodos de trabajo de hace más de 100 años.

El caso más grave es el de los abogados para ciudadanos corrientes, sobre todo para los consumidores. La propuesta tradicional de los abogados ha consistido en poner una placa en el portal del despacho y, quizás, aparecer en las páginas amarillas. También funciona el boca a boca y los contactos que un abogado a lo largo de su carrera profesional ha conseguido o heredado. Estos abogados cobran dinero desde el primer momento, ya en la primera visita, y ofrecen un presupuesto para los servicios que haya que hacer que, normalmente, se paga por adelantado. No prometen ninguna garantía, de tal manera que si se consigue o se gana el caso, abogado y cliente

salen ganando, pero si no se consigue, el abogado cobra y el cliente pierde y paga.

Hay casi 100,000 despachos de abogados en España y solo a unos pocos les va bien. Apenas utilizan tecnología y no consiguen ajustar a cada caso concreto la solución que el cliente precisa. El cliente ordinario percibe que los abogados son muy caros, son muy estirados y al final no van a conseguir nada.

Con esta propuesta de valor ambas partes, abogado y cliente, pierden en general. Estos abogados no suelen estar muy especializados porque no pueden permitirse rechazar un cliente porque necesitan el dinero. Pero muchas veces no tienen suficiente experiencia ni los medios, y el resultado es muy deficiente.

Arriaga Asociados detectó este problema hace 10 años y se planteó democratizar la justicia para todo el mundo. Para eso se planteó las siguientes líneas de actuación:

- Especializarse en determinados asuntos que afectan a millones de personas: derechos del consumidor, atropellos bancarios, contratos abusivos, protección frente administraciones públicas como son el tema de las plusvalías municipales...
- Acerca al público los abogados mediante el acceso online y presencial: más de 50 oficinas (muchas en centros comerciales, importantes campañas publicitarias con Iker Casillas como imagen para hacer natural consultar el abogado...)
- No cobrar si no se gana. Las consultas son gratuitas y son sin compromiso. Si no se gana el caso no se cobra nada y, si se pierde, Arriaga se hace cargo de los gastos de sus clientes. En la mayoría de los casos el cliente apenas paga, aunque el gane el caso, porque el juez suele condenar a la parte contraria a pagar los gastos de los clientes de Arriaga.
- Invertir en tecnologías digitales y en tecnologías organizativas.

En Arriaga Asociados no existen papeles. Todos los documentos están digitalizados y muchas operaciones están digitalizadas.

Este proceso de transformación digital no está terminado, siempre está en un proceso continuo de evolución. Muchas de las operaciones cuentan con un importante avance mientras que otras se continúan desarrollando más.

Este proceso de implantación de tecnología tiene muchas implicaciones positivas para los clientes:

- Se cometen menos errores.
- Se gestiona el conocimiento de una manera más efectiva.
- Permite dar una información puntual a cualquier consulta de cada cliente.
- Se reducen los costes.
- Permite la contratación de más clientes sin mermar la calidad ni comprometer el control de todos los procesos.

Aunque se pueda pensar que la tecnología pueda deshumanizar, sucede todo lo contrario. De manera intuitiva podemos ver cómo la tecnología en un hospital hace mucho más humano el tratamiento de los sanitarios que tratan a sus pacientes. Es inimaginable que un banco o

una compañía de seguros pueda atender de manera "humana" a sus clientes si no contara con la tecnología necesaria. La tecnología la vemos en la educación, en el tráfico, en los aviones, en todo el mundo que nos rodea para nuestra seguridad, servicio y satisfacción.

No solo es la parte tecnológica digital es importante. También es crucial la tecnología organizativa. Arriaga Asociados se organiza en equipos humanos especializándose en cada parte del proceso:

- Hay equipos humanos que se encargan de asesorar a los clientes.
- Hay equipos de abogados que se encargan de investigar los temas jurídicos que afectan o pueden afectar a los clientes actuales o futuros, por lo que también investigan nuevos problemas jurídicos que pueden darse en el futuro.
- Otros equipos evalúan la viabilidad de los casos.
- Determinados equipos se encargan de completar toda la documentación.
- Hay expertos redactores de demandas que aprovechan todo el conocimiento acumulado sobre cada determinado tipo de caso y de la evolución de su jurisprudencia.
- Cada actividad judicial está gestionada por equipos especializados para garantizar que cada parte del proceso avance de manera que no se produzcan errores.

Como resultado de esto se han conseguido importantes hitos:

- Se han recuperado para los clientes cerca de 2.000 millones de euros.
- Se están gestionando o ya se han gestionado cerca de 300.000 clientes.
- Se han ganado aproximadamente el 99 % de los casos.

Creo que Arriaga Asociados ha diseñado las tecnologías con un planteamiento de "design thinking", es decir, diseñando toda la propuesta de valor de acuerdo con lo que realmente necesita el cliente. Ahí es donde ha entrado en juego la tecnología, para conseguir que sea más cercano, más humano, más real. Es decir, la tecnología se concibe como facilitadora de ese toque humano para atender las necesidades de sus clientes y permitir a los abogados que puedan ser más efectivos. En definitiva, para resolver los problemas de sus clientes en unas condiciones nunca antes vistas.

Actualmente, estamos incrementando el presupuesto en desarrollar y adquirir más tecnología para desarrollar todos esos objetivos. •



## LA IA Y LA CRISIS DE LA LEGISLACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL



**Ana Busquets Unsain**

Socia de Busquets Law & Finance.

Escanea este QR

Dirige el departamento de Litigación y Civil. Cuenta con más de 25 años de experiencia en el sector y destaca por su labor de asesoramiento legal de todo tipo de asuntos civiles. Es experta en materia de conflictos contractuales y de responsabilidad civil, así como la definición de estrategias en procesos sucesorios y de familia.



**Carlota Olivares i Gallach**

Abogada en Busquets Law&Finance

Escanea este QR

Asesora en operaciones mercantiles como fusiones y adquisiciones con sus pertinentes cambios societarios y modificaciones estatutarias. Tiene conocimiento específico sobre operaciones inmobiliarias. Anteriormente trabajó en DWR-RCD en el departamento de derecho societario e innovación.

### Uno de los problemas planteados en el derecho es la adaptación o actualización del derecho a la realidad social cambiante, sobre todo en el marco de la Responsabilidad Civil.

La Inteligencia Artificial (IA) ya es el presente, y el futuro de la tecnología. Cuando pensamos en la IA, puede que instintivamente se nos vengan a la mente las imágenes de robots que adoptan la imagen, e incluso actitudes, similares a las de los seres humanos. No obstante, la realidad es que la IA tiene mucha más relación con un algoritmo, que con un C-3PO, un Wall-e o cualquier otro robot con cara y ojos que podamos imaginar.

La IA es una combinación de algoritmos planteados con el propósito de crear sistemas que presenten las mismas capacidades que el ser humano.

Desde hace años convivimos con máquinas que reemplazan, sustituyen o mejoran nuestras habilidades y efectividad. Todo esto, en algunos casos, nos conduce a adaptar, complementar o sustituir nuestra inteligencia biológica y operativa por la IA. La IA permite que estas máquinas, desarrolladas por los humanos, actúen independientemente de la instrucción humana directa, basada en la información que el sistema adquiere, analiza y almacena para tomar decisiones según los inputs circunstanciales que percibe. Es decir,

el sistema algorítmico se retroalimenta y toma decisiones propias, pero estas elecciones no nacen de la nada, sino que inicialmente vienen "programadas" por voluntad de su autor.

Son muchísimas las situaciones de uso de la IA: la detección facial de los teléfonos móviles y/o redes sociales, los servicios de búsqueda muy rápidos y en varios idiomas para encontrar la información más relevante del paciente o cliente, las recomendaciones personalizadas para los consumidores basadas en búsquedas o compras previas, la atención a consultas telefónicas o llamadas de emergencia que detectan los paros cardíacos más rápidamente que lo podría hacer un médico, la automatización en fábricas, la conducción autónoma en vehículos autónomos, etc.

Sin embargo, a pesar de las innegables ventajas, soluciones y externalidades positivas muy importantes que ofrece la IA, no podemos dejar de pensar en las amenazas así como la inseguridad y descontrol que puede originar la IA ante el futuro. Si bien es cierto que el fenómeno de la IA está modificando considerablemente la economía, el derecho, y consecuentemente la sociedad; es imprescindible cuestionarnos, deliberar y definir sus usos y consecuencias dentro del ordenamiento jurídico.

Uno de los problemas planteados en el derecho es la adaptación o actualización del derecho a la realidad social cambiante, sobre todo en el marco de la Responsabilidad Civil. Las innovaciones generan una crisis de la legislación, al quedar evidentemente desactualizada, toda vez que fue dictada sin tener en cuenta estas novedades. En la práctica, como la IA va muchísimo más rápido, primero se fabrica y después se regula. Por eso, hay actualmente una inmensidad de vacíos legales que no contemplan ninguna de las situaciones en las que nos pueden poner máquinas y robots con IA, y se cuestiona si se debe aplicar o no la legislación y el régimen de Responsabilidad Civil vigente. Por eso, es fundamental estudiar cómo afrontarlas, y elaborar una regulación específica en el derecho positivo actual de cada país. Aquí es donde se introduce la pregunta clave: ¿quién o quiénes deben responder por las acciones, y daños, que surgen a raíz de la IA?

Para exemplificar un poco más la pregunta, nos basaremos en el análisis de la problemática que generan los vehículos autónomos y esta nueva forma de movilidad, respecto de la legislación de responsabilidad civil.

Estos vehículos se caracterizan por la fuerte dependencia a la programación del sistema, que se realiza con anticipación por los fabricantes, así como por la falta de intervención o control humano en la conducción. Por ello, resulta sumamente complicado abordar quién debe responsabilizarse por riesgo cuando el vehículo se enfrenta a una situación no programada y/o prevista (dado que el sistema de IA nunca recibe exactamente el mismo input dos veces) y choca.

De entrada, parece evidente que la responsabilidad deba recaer en el fabricante del vehículo autónomo; sin embargo, es relevante tener en cuenta que existen distintos niveles de automatización: desde -sin automatización- hasta -automatización completa-. La división de los vehículos en niveles de automatización es de alta importancia para determinar la responsabilidad civil (por riesgo), ya que los niveles nos permiten diferenciar el grado de injerencia que posee el conductor en la toma de decisiones de su conducción. Asimismo, para

determinar quién debe responder de un accidente, deberá comprobarse que el propietario o conductor del vehículo lo mantuviera de forma correcta. En otras palabras, si el conductor choca mientras llevaba el coche sin automatización, o con niveles bajos de automatización (es decir, que la conducción requiera de sus intervenciones), debería cuestionarse también la responsabilidad subjetiva del conductor.

En esta misma línea, cabe tener en cuenta que hay partes tecnológicamente más complejas en los vehículos autónomos, como son los sensores, láseres, sistemas de conducción automatizada y las computadoras, que son más propensas a fallar y que pueden no haber sido desarrolladas por el propio fabricante del vehículo autónomo. Por ello, no resultaría adecuado que el fabricante del vehículo deba cargar con toda la responsabilidad cuando las piezas o códigos de computadora suministrados por otras empresas puedan ser la causa principal. Asimismo, esto permitiría que los fabricantes de componentes de dichos vehículos continúen innovando, sin tener en cuenta la seguridad, y sin responsabilizarse de los riesgos.

Otra opción que podría funcionar sería la de construir un sistema de responsabilidad objetivo específico, mediante el que se atribuya personalidad jurídica al vehículo autónomo. En este caso, se requeriría un régimen de seguro obligatorio, para resolver cualquier cuestión o responder frente a un accidente.

Son muchas las opciones que se plantean para encuadrar la IA dentro la estructura jurídica. Sin embargo, la realidad es que en España aún no tenemos ni regulación ni jurisprudencia al respecto. Por lo que, hasta que los legisladores no lo contemplen, tendremos que operar con la normativa actual, que evidentemente no puede solventar de forma particular y específica las cuestiones que suscita la IA.

En este caso, la normativa aplicable sería indistintamente la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (LGDCU), por cuanto las máquinas automatizadas son productos. No obstante, cabe tener en cuenta que para ser automatizadas se han debido de modificar, transformar o personalizar por parte del fabricante o usuario, por lo que posiblemente cuando se produzca el accidente, el vehículo tendrá características que el producto inicial no tenía. Esto implica una dificultad a la hora de determinar qué es lo que provocó el daño. La LGDCU establece que se entenderá por producto defectuoso aquél que no ofrezca la seguridad que cabría legítimamente esperar, teniendo en cuenta todas las circunstancias y, especialmente, su presentación, el uso razonablemente previsible del mismo y el momento de su puesta en circulación. Por eso, deberemos pasar a valorar todas las circunstancias, así como el concepto de producto defectuoso, los plazos para la manifestación de falta de conformidad, y las causas de exoneración de responsabilidad del fabricante. No obstante, la generalidad es que los productores serán los principales responsables de los daños causados por los defectos de los productos que fabriquen o importen.

Por último, mencionar que el Gobierno de España publicó en junio de 2021 el Componente 16 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dedicado íntegramente a la estrategia nacional de la inteligencia artificial. En este, el Gobierno establece que el objetivo es situar a España como un país puntero en IA. Obviamente, para conseguirlo, el desarrollo de una normativa

que regule su aplicación, sus usos y sus responsabilidades es imprescindible. Sin embargo, mientras esperamos que dicha legislación llegue, deberemos seguir intentando acoplar las controversias de IA a las leyes vigentes actuales, concretamente en materia de consumo y Responsabilidad Civil o daños. •

## (RE)DISEÑAR LA JUSTICIA



**Laura Fauqueur**  
Directora del Máster en Legal Tech del CEU Institute of Advanced Management.

Escanea este QR

Es Legal Designer y facilitadora de Design Thinking, y Consultora en Innovación, transformación digital y marketing para la industria legal. Recibió el premio European Tech Women 2020 del Depto de Comercio Internacional del Gobierno del Reino Unido y el premio Women in Legaltech 2020 de EWOLT.

**Poder acceder a la justicia es una necesidad básica de los ciudadanos y del estado de derecho. Sin embargo, este acceso a la justicia no es todo lo fácil y obvio que debería ser.**

Poder acceder a la justicia es una necesidad básica de los ciudadanos y del estado de derecho.

Sin embargo, este acceso a la justicia no es todo lo fácil y obvio que debería ser. Ni todo lo rápido. Ni eficiente. A menudo, ni siquiera es entendible y accionable, ni para el ciudadano, ni siquiera para el jurista. ¿Es eso justo?

**Arreglar lo que no funciona. Reparar. Solucionar. Resolver. Reinventar.**

Para mejorar la rapidez y la eficiencia, cada vez encontramos en el mercado más y mejores herramientas legaltech, a disposición tanto de los justiciables como de los profesionales del derecho.

En cuanto a lograr que el acceso a la justicia sea entendible y accionable, aparte del uso de estas herramientas, tenemos que hacer un uso sin moderación del pensamiento de diseño, también llamado por su nombre en inglés, "design thinking".

El pensamiento de diseño no es más que una técnica para...

**Arreglar lo que no funciona. Reparar. Solucionar. Resolver. (Re)inventar.**

Casi a diario, aceptamos condiciones y firmamos documentos que ni leemos, ni entendemos.

**Arreglar lo que no funciona. Reparar. Solucionar. Resolver. (Re)inventar.**

Antes de la pandemia, ya señalaban visitas para juicios 2 o 3 años más tarde. ¿Qué pasaría si los juzgados cerraran durante meses?

Justicia

Reinvención del Estado

**Arreglar lo que no funciona. Reparar. Solucionar. Resolver. (Re)inventar.**

Estalló una escalofriante guerra en Ucrania que, entre otras trágicas consecuencias, provoca el movimiento de millones de refugiados por Europa con muchas necesidades, incluso jurídicas, que atender con mucha urgencia y gran humanidad.

**Arreglar lo que no funciona. Reparar. Solucionar. Resolver. (Re)inventar.**

¿Cómo? No existe una solución.

Existen al menos 1000. De las cuales, algunas funcionarán, y otras no.

Si me limito a decantarme directamente por una solución, es muy posible que no sea la adecuada, y no habré contemplado las posibilidades que ofrecen las otras 999.

Aplicar la metodología del pensamiento de diseño permite explorar más posibilidades, y adaptar mejor mi solución a mis usuarios.

Abrazar el pensamiento de diseño es comprometerse a atravesar distintas etapas, desde la detección del problema, hasta la implementación de la solución. Es asumir la incertidumbre, pues no sé de antemano adonde voy a llegar con el método, y aceptar no tomar el camino más corto, pues me obliga a detenerme en varios tramos del camino. Pero es sin duda el recorrido más humano, creativo y agradecido que nos lleva a una solución.

No existe un método estricto para practicar esta disciplina, ni "ejercicios obligatorios".

Tan solo nos tenemos que comprometer a atravesar estos distintos "estados" o etapas para llegar a nuestra meta.

• Estado: investigando. *Solo sé que no sé nada.* Cuando se nos plantea un problema, dedicamos tiempo a analizarlo por muchos ángulos, recogemos datos, vivencias, emociones, mediante informes, estudios, encuestas, entrevistas, etc. Nos hacemos detectives por un tiempo, buscando toda la información objetiva posible acerca del reto a resolver (quitándonos de paso los sesgos que, por mucho que nos defendamos de ellos, siempre tenemos). Con esta información tenemos una contemplación del problema mucho más global y objetiva que cuando empezamos.

• Estado: inventando. A partir de ahí (y no antes), podemos permitirnos pensar en soluciones a nuestro problema. Empleamos algunas de las numerosas técnicas que existen para encontrar una gran cantidad de solución: al contrario de lo que muchos creen, la creatividad no es una cualidad innata con la que se nace o no, sino que es un atributo inherente a todo ser humano, pero que se tiene que entrenar, como un músculo. En este estado nos deshacemos de la autocensura y la crítica feroz que solemos hacernos a nosotros mismos y permitimos a nuestra creatividad que fluya y se encuentre con la de los demás.

• Estado: ensayando. Elegimos una o varias de las ideas surgidas en el estado anterior y las construimos, realizando lo que llamamos un prototipo bruto. Nuestro prototipo bruto no es algo acabado, pero sí lo suficientemente explícito para que los usuarios puedan probarlo y hacernos sus comentarios y críticas al respecto. Insistimos en el hecho que solo debe ser un prototipo, para ser capaz de hacerlo evolucionar (o modificarlo del

todo) en función de los retornos de los usuarios: siempre tenemos en mente que, por mucho que nos guste, sí no cumple su función para quienes lo estamos diseñando, no sirve de nada.

• Estado: implementando. Mostramos la solución resultante, y la lanzamos en la vida real, a menudo en forma de piloto, para seguir probando, mejorando, refinando la solución que hemos creado, sea un servicio, un producto, un proceso, una organización o lo que sea.

Esta metodología permite idear soluciones para que los acuerdos y contratos que aceptamos se entiendan, para que les sea más fácil a los refugiados solicitar protección, para que un despacho de abogados cree nuestros servicios para sus clientes, para que una administración facilite sus prestaciones de forma más ágil, y un sinfín de etcétera, de los que muchos quedan aún por descubrir.

Llegado a este punto, espero que tú que me estás leyendo habrás entendido que, dado el elevado, y creciente, número de problemas existentes en nuestras sociedades, merece la pena darle una oportunidad a esta metodología y poner así tu granito de arena a la inmensa tarea de disrupir, innovar y crear soluciones para *Arreglar lo que no funciona. Reparar. Solucionar. Resolver. Reinventar.*

La tarea es tan inmensa, que nos tenemos que poner todos manos a la obra para imprimir en nuestras sociedades nuestra intención de dejar atrás la guerra, la violencia, el miedo, la tristeza y la muerte y reemplazarlo por la paz, la humanidad y la vida.

La tarea es tan inmensa, que nos podemos asustar antes de empezar y quedarnos paralizados. Por ello existen métodos como el pensamiento de diseño para romper el miedo y pasar a la acción.

Te invito a empezar haciendo ya mismo una lista de *lo que no funciona y hace falta Reparar, Solucionar, Resolver o Reinventar.*

A continuación, elige un elemento de tu lista, atravesia los distintos estados y resuélvelo.

Uno por uno. Paso a paso.

Algunas personas llevamos cierto tiempo aplicándolo a la justicia, mejorando procesos, construyendo legaltech, y sobre todo, recordando al mundo que en el centro de todo debe estar el humano, las personas. Siempre. •

## POR SI TE LO PERDISTE...

Te dejamos un acceso directo a todas las publicaciones anteriores de **BIFURCACIONES**



# RETOS DE LA PROTECCIÓN DE DATOS EN CLUBES DE E-SPORTS

Protección de Datos

Privacidad

E-Sports



**Juan Busquets Unsain**  
CEO de Busquets Law&Finance.

Escanea este QR

Abogado y experto en temas societarios y mercantiles como reestructuraciones, adquisiciones, planificaciones para empresas y particulares, etc. Es secretario de varios consejos de administración de empresas, entre ellas, muchas startups. Anteriormente trabajó en Uria y Menéndez y ha realizado consultorías para distintas organizaciones públicas y privadas.



**Carles Nabil Saffouri Velasco**  
Of-Counsel de Busquets Law&Finance.

Escanea este QR

Abogado y experto en Derecho de las Nuevas Tecnologías, Cumplimiento Normativo, Derecho Mercantil y Protección de Datos. En la actualidad es el Delegado de Protección de Datos del Grupo Creamfinance y el Director legal de la Fintech española. Ha desempeñado funciones de Responsable Legal en entornos digitales e industrias disruptivas y de rápido crecimiento como el Fintech o el Legaltech.

**Con el auge del sector, la creación de clubes de e-sports está siendo una apuesta recurrente de inversión, hecho que se pone en evidencia por el creciente número de jugadores de fútbol profesional o youtubers que en la actualidad poseen su propio club de e-sports.**

Los deportes electrónicos son un fenómeno de masas que durante la pandemia ha batido récords de audiencia, y las perspectivas indican un potente crecimiento sostenido a nivel de facturación en los próximos años. Con el auge del sector, la creación de clubes de e-sports está siendo una apuesta recurrente de inversión, hecho que se pone en evidencia por el creciente número de jugadores de fútbol profesional o youtubers que en la actualidad poseen su propio club de e-sports.

## Los clubes de e-sports y el RGPD

La rentabilidad esperada de este modelo de negocio es directamente proporcional a la gran variedad de riesgos legales que estas estructuras jurídicas, muchas veces

internacionales, deben soportar (laborales, fiscales, de propiedad intelectual, etc.).

Entre los riesgos de diversa naturaleza existentes, tiene especial relevancia el reto de cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). No solo los clubes radicados en Europa están sometidos al RGPD cuando tratan datos personales, sino también, bajo determinadas circunstancias, lo estarán los clubes extracomunitarios. Este hecho no es baladí, ya que muchos de estos clubes venden merchandising o entradas a nivel global, gestionan bases de datos con usuarios europeos, y utilizan técnicas de seguimiento, controlan el comportamiento y las preferencias de usuarios de la UE en Internet. De hecho, Team Liquid y Faze Clan incluyen, en sendas políticas de privacidad, una referencia específica al tratamiento de datos personales de los usuarios residentes en Europa al amparo del RGPD.

Dentro de las estructuras organizativas que habitualmente presentan los clubes de e-sports, encontramos una gran variedad de capital humano especializado (vinculado vía contrato laboral o mercantil) respecto del cual se tratan sus datos personales, como son jugadores, entrenadores, directores técnicos, psicólogos, especialistas en marketing, contables, etc. Es más, muchas de las siguientes actividades que normalmente realizan los clubes conllevan riesgos en la privacidad: diseño de estrategias de internacionalización; creación de experiencias de usuario con el uso de nuevas tecnologías; gestión de bases de datos de fans supranacionales; desarrollo de la presencia en redes sociales; cierre de contratos de patrocinio; o ventas de merchandising o entradas para eventos y torneos de e-sports.

## ¿Qué deben tener especialmente en cuenta los clubes de e-sports para cumplir con el RGPD?

Textos legales, consentimientos y cláusulas de privacidad en la web del club.

Siendo la web una de las principales fuentes de recogida de datos, debe asegurarse en la misma lo siguiente: (i) el aviso de cookies cumple con los criterios de la AEPD y el consentimiento para su uso es expreso; (ii) se proporciona en la Política de Privacidad toda la información del art. 13 del RGPD – incluyendo todo lo referente al ejercicio de derechos – ; (iii) en los formularios de recogida de datos, la aceptación de la política de privacidad cumple los requisitos de transparencia, y se separa de la casilla de consentimiento para realizar comunicaciones comerciales (sin premarcar).

Información de protección de datos a empleados y colaboradores.

En el momento de la contratación, deberá proporcionarse al interesado toda la información de protección de datos del art. 13 del RGPD y, en su caso, recabar cualquier tipo de consentimiento que no forme parte de la propia relación contractual entre el club y el empleado o colaborador (como, por ejemplo, podría ser, en algunos casos, la cesión de derechos de imagen a favor del club para su explotación comercial, o el tratamiento de algunos datos de salud).

Contratos con proveedores de servicios y transferencias internacionales de datos.

Es necesario revisar todas las relaciones comerciales con proveedores de servicios que tienen acceso a datos del club, y comprobar que existe un contrato de encargado de tratamiento que cumple con el art. 28 RGPD. La normativa exige también que se evalúen ex ante las garantías

que ofrece el proveedor de servicios para aplicar medidas técnicas y organizativas adecuadas. En caso de que se transfieran datos a un proveedor de servicios establecido fuera del EEA, y la transferencia no esté basada en una decisión de adecuación, normalmente se deberá recurrir a las cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por la Comisión, cuya última versión es del 4 de junio de 2021, y realizar una evaluación de impacto de la transferencia internacional para valorar la posible exposición a intercepciones de gobiernos. Cabe recordar que el TJUE declaró inválido el 'Privacy Shield' para transferencias a EE.UU.

Artículo completo escaneando el QR de la foto.

# PURPURINA BLOCKCHAIN



**Gonzalo García-Valdecasas Colell**

Socio y Abogado en ALEDRA en el área Fintech y Corporate.

Escanea este QR

Profesor del Máster en Propiedad Intelectual y Derecho Tecnológico de la Universidad Internacional de Valencia, así como en las Business School de ISDE y EAE. Dispone de varios años de experiencia en el campo de la tecnología de la información, blockchain, ciberseguridad y en materia regulatoria, financiera y bancaria.

**Pero ahora parece que Blockchain está “demasiado” de moda si se puede decir, y todo proyecto que merezca la pena debe utilizar esta tecnología para considerarse disruptivo.**

Esta mañana hemos ido a visitar a un compañero abogado a su despacho y como sabe que estamos asesorando a muchos proyectos relacionados con la tecnología Blockchain, nos comentaba con cara de sorprendido que la semana pasada le ofrecieron una camiseta a un precio bastante considerable en una tienda de Gran Vía. Al preguntar por el precio de dicha camiseta, nos comentaba el compañero que, el dependiente le indicó que la prenda de vestir venía asociada con un NFT en Blockchain. No cabe duda, Blockchain está de moda.

Todo el mundo ha oído hablar de las criptomonedas, ya sea a través de un anuncio en internet, en YouTube que le invita a invertir en ellas o a comprar un curso “fantástico” para aprender. Muchas historias se escuchan igualmente de personas que han ganado mucho dinero invirtiendo en ellas. Pero por lo menos, por fin la tecnología Blockchain no se limita solo a las criptomonedas, sino que la gente y las publicaciones empiezan a hablar de NFT que, por el momento, en el acervo popular están relacionados con obras digitales o con la representación digital de obras artísticas reales. Igualmente, son cada vez más populares las conversaciones de los tokens asociados a proyectos empresariales o los famosos metaversos.

Pero ahora parece que Blockchain está “demasiado” de moda si se puede decir, y todo proyecto que merezca la pena debe utilizar esta tecnología para considerarse disruptivo. Lo que nos lleva a preguntarnos directamente, ¿es necesario utilizar esta tecnología en todos los casos? Porque en caso contrario, como veremos, estaremos ante lo que nosotros en el despacho denominamos como “purpurina blockchain” o, como otro compañero del sector dice en sus conferencias, “brillar brillar”.

Más allá de los usos que se están dando a la tecnología Blockchain para el público en general, estamos viendo que se está utilizando para proyectos de digitalización muy interesantes y, en concreto, para la tokenización de activos o derechos. Al fin y al cabo, debemos entender a las diferentes cadenas de bloques como bases de datos o registros comunes, con unas características especiales que por su configuración propia permiten a cualquier usuario interactuar con ellas de manera directa y que tienen la especificidad de ser registros o bases de datos inmutables.

Las dos características anteriormente indicadas (inmutabilidad y operabilidad directa por los usuarios) nos permiten registrar derechos o activos en la cadena de bloques y que sean los propios usuarios quienes sean los controladores de sus propios activos y derechos y, por tanto, se puedan transmitir dichos activos o derechos fácilmente entre ellos, de forma totalmente digital y en cualquier momento, sin la necesidad de intermediarios.

La tokenización de activos y derechos se basa en dos elementos clave: (i) poder representar ese activo o derecho en una base de datos (así como su división futura, si fuese el caso) y (ii) la posible libre transmisión de ese activo o derecho por voluntad del usuario que sea titular. Es por ello que la parte regulatoria toma especialmente importancia cuando queremos proceder a la tokenización de activos, ya que dependiendo de la naturaleza jurídica del bien, el activo o el derecho, tendremos que tener en cuenta muchos factores. No es lo mismo proceder a la tokenización de una entrada de cine (derecho de consumo), una obra de arte (derechos de propiedad intelectual) o un producto financiero (regulación financiera).

Por tanto, a la hora de elegir si queremos utilizar la tecnología Blockchain en un proyecto, y en especial para la tokenización de activos o derechos, y que no se convierta solo en un elemento de marketing o “purpurina Blockchain” debemos hacernos, entre otras, las siguientes preguntas:

¿Tiene sentido tener una representación digital de mi activo o de mi derecho?

¿Tiene sentido que esa representación se encuentre en una base de datos digital pública común a diferentes usuarios?

¿Tiene sentido que los usuarios se transmitan libremente tales activos o derechos?

¿Tiene sentido que los usuarios tengan acceso a la información de poseedores o propietarios de tales activos o derechos?

¿Tiene sentido que la información de dicha base de datos sea inmutable?

¿La legislación aplicable al activo tokenizado permite la libre transmisión del activo por la mera trasmisión del token?

Estas son algunas de las preguntas que los promotores de los proyectos, así como los posibles inversores deberían hacerse

a la hora de afrontar, como decíamos, la implantación de la tecnología blockchain en una solución sin caer en la “purpurina Blockchain”. Sin perjuicio de lo expuesto, existen numerosos casos de uso que se pueden escapar de dichas preguntas y que pueden llevar a proyectos útiles en el futuro, y más teniendo en cuenta cómo está avanzando todo el entorno de las finanzas descentralizadas (“DeFi”).

Y por último, ¿tiene sentido un NFT asociado a una camiseta? •

Aunque pueda parecer un viejo tópico, hoy en día se sigue percibiendo el sector legal como un sector poco tecnológico y con cierta aversión a la tecnología. Seguramente, las imágenes de los pasillos de los juzgados atestados de legajos, carpetas y expedientes no ayudan mucho a cambiar esta percepción que podemos llegar a tener sobre la justicia y los abogados y su querencia al papel y los medios analógicos.

Sin embargo, más allá de estos tópicos, la tecnología ha cambiado por completo nuestro entorno social, laboral y, evidentemente, también el entorno legal en el que nos movemos. A pesar de la resistencia al cambio, los profesionales del derecho se han enfrentado a un nuevo espacio llamado Internet en el que se hacen negocios, se manejan y transfieren cantidades ingentes de datos, se formalizan contratos y donde existen riesgos y se cometen delitos de todo tipo.

El cambio de paradigma y de entorno requiere nuevas herramientas y, por tanto, nuevos enfoques mucho más disruptivos y capaces de ayudar a los profesionales del derecho actuales y a los futuros a navegar en las aguas turbulentas de un mundo tan hiperconectado.

¿Y quién puede aportar esta innovación? La respuesta es sencilla: emprendedores tecnológicos y startups que trabajan en el vertical del LegalTech.

#### El LegalTech, la tecnología al servicio del derecho.

LegalTech es un concepto que engloba a la tecnología que tiene como foco apoyar a los profesionales de la práctica jurídica y el derecho; es decir, aplicaciones y servicios tecnológicos que ayudan a los despachos de abogados a ser más productivos, a gestionar mejor sus casos o a proteger mejor a sus clientes gracias a la proactividad que puede aportar la tecnología.

Es un sector cada vez más en auge y que, sin duda, está cambiando por completo las reglas de juego de un sector que era especialmente tradicional y analógico y que, sin embargo, está liderando el cambio situando a España como un hub de referencia.

Grandes despachos suman fuerzas para conectarse con startups y, de esta forma, complementar sus servicios y dotarse de mejores herramientas para su negocio y sus procesos, ya sea para captar clientes, para optimizar sus procesos de gestión y ganar en eficiencia o bien para entrar en nuevas oportunidades de negocio.

Despachos como Cuatrecasas cuentan con su propio programa de aceleración con el que acceder a tecnología que les permita diferenciarse en el mercado y entidades sectoriales como la Fundación de la Mutualidad de la Abogacía ofrecen a los profesionales del derecho una puerta al LegalTech a través de iniciativas como el Lab de Emprendimiento Jurídico en el que los abogados desarrollan proyectos e ideas de negocio apoyándose en la tecnología.

#### La transformación del sector legal a través de las startups.

elAbogado es una plataforma que hace las veces de marketplace ya que pone en contacto a la oferta y la demanda, es decir, facilita que clientes y despachos de abogados se pongan en contacto más allá de la prescripción tradicional del “boca a oreja” que limitaba mucho la llegada a nuevos clientes. Más de 13.000 profesionales de la abogacía en España están en esta plataforma que les ha derivado más de medio millón de casos y asuntos de clientes de todo el país.

También LexGoApp nos pone en contacto con profesionales del derecho y nos plantea presupuestos para nuestros casos o asuntos y plataformas como Reclamador, directamente, nos conectan con un equipo de abogados expertos en reclamaciones.

La tecnología puede, incluso, ayudarnos a elegir el mejor abogado en base a su propio historial, al igual que se mira el palmarés de un jugador de fútbol o las estadísticas de un boxeador. Esta es la propuesta que desarrolla Emerita Legal donde nos recomiendan a los abogados en función de su rendimiento judicial.

¿Y qué ocurre cuando los asuntos a tratar son muy mecánicos y repetitivos? ¿Hay alguna forma de automatizar su tratamiento? Esto es, precisamente, lo que plantea Derecho.com donde han tabulado gran parte de los asuntos habituales que gestionan los profesionales del derecho en España con la idea de acelerar su gestión y lo han empaquetado en servicios que se pueden encargar y pagar a través de su plataforma.

Una aproximación similar, la de tabular asuntos habituales, es la que plantea LegaliBoo con el desarrollo de documentos. En este caso, esta startup de Murcia se ha especializado en contratos y documentos, ofreciendo a los usuarios plantillas base que se pueden comprar para redactar contratos, actas, acuerdos de confidencialidad, autorizaciones para delegar el voto en una junta de accionistas...los asuntos legales no siempre tienen que ser difíciles.

Alguien podría pensar que, a pesar de la tecnología, hay procesos que siguen requiriendo presencialidad y, por tanto, documentos en soporte físico y firma manuscrita. Sin embargo, afortunadamente, esto también está cambiando y la firma digital ha abierto las puertas a la simplificación y la inmediatez de trámites de toda índole, sobre todo entre empresas.

Aquí es donde se encuentran empresas como Firmafy, eVicertia o Signaturit que permiten a las empresas llevar al ámbito digital los actos de firma que obligaban a sincronizar agendas o mover documentos en papel.

De hecho, hasta los actos formales que requerían presencialidad también se pueden llevar al mundo digital y esto es lo que está haciendo CouncilBox con las juntas de accionistas y los consejos de administración o, incluso, las reuniones de comunidad y juntas de propietarios. Si vivimos en entornos híbridos y remotos, tiene sentido que las reuniones formales también puedan adoptar estos modelos.

¿Y qué pasa con los retos que plantea la propia tecnología e Internet como la piratería, la privacidad o la protección de datos? También hay startups que ayudan a los profesionales del derecho y a las empresas a gestionar los problemas y retos que plantea Internet y la propia tecnología.

Si la piratería ha sido uno de los riesgos y problemas que ha planteado Internet, compañías como Smart Protection y RedPoints se encargan de rastrear Internet y cualquier plataforma para localizar activos falsificados y ayudarte a que sean retirados.

Y en el ámbito de los datos personales, compañías como YouForget.me ayudan a los profesionales del derecho a rastrear los datos que circulan por Internet sobre sus clientes y los dotan de herramientas para exigir su retirada y, en casos extremos, mitigar el impacto en su reputación como es el caso también de la plataforma RepScan.

Incluso podemos llegar a dejar controlado qué pasará con nuestra cuenta de Instagram o Facebook en el caso de fallecer; es decir, podemos llegar a establecer una especie de testamento digital con servicios como el que ofrece la plataforma Mi Legado Digital.

Si alguien pensaba que el mundo del derecho se ceñía al papel y los documentos impresos, la revolución del LegalTech ha llegado y está transformando el sector rápidamente. •

## LA REVOLUCIÓN DEL SECTOR LEGAL TAMBIÉN LLEGA DE LA MANO DE STARTUPS Y EMPRENDEDORES



Juan Jesús  
Velasco

VP of Corporate  
Sector en Genially.

Escanea este QR

Ingeniero de telecomunicación y MBA. Ha dirigido una aceleradora de startups en Andalucía y colabora como mentor en distintos programas nacionales e internacionales. Es docente en escuelas de negocio y programas de innovación. Escribe en su blog kewlona.es y colabora con Xataka.

**El cambio de paradigma y de entorno requiere nuevas herramientas y, por tanto, nuevos enfoques mucho más disruptivos y capaces de ayudar a los profesionales del derecho actuales y a los futuros a navegar en las aguas turbulentas de un mundo tan hiperconectado.**

## BIURCACIONES

Un espacio de pensamiento y opinión sobre el presente y el futuro digital de la sociedad. Su objetivo es explorar la intersección entre lo tecnológico y lo humano y compartir propuestas, ideas y reflexiones que amplíen los límites de nuestras expectativas.

Continúa la experiencia digital escaneando este código QR:



Papel ecológico  
Comprometidos con el  
medio ambiente.

**“El mundo es un buen lugar, valdría la pena defenderlo.”**

- Ernest Hemingway